



LA EMPRESA NO CUMPLE LA LEY

ASÍ LO RECONOCE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO

ADIF en una nueva vuelta de tuerca al Convenio y a los acuerdos, trata de externalizar más funciones, a pesar del compromiso de la internalización de cargas de trabajo. En este caso, tratan de arrebatarnos la función de Encargado de Trabajo.

ADIF incumple, a sabiendas, la Orden FOM 2872/2010, que en su artículo 13.5 dice: **“La habilitación de Encargado de Trabajos se otorgará al personal del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias”**. Y en su Disposición Transitoria Séptima, expone claramente que: **“En los casos excepcionales, debidamente justificados, en los que no exista personal habilitado disponible de Adif, se podrá admitir que realicen tal función, agentes de otras empresas que se habiliten debidamente como encargados de trabajos por dicha entidad”**.

De forma totalmente oscura han tratado de entregar a empresas privadas esta función sin atender a la normativa y sin existir justificación alguna: Externalizan, impunemente, pulsan al colectivo ferroviario para comprobar si se rebela contra estas acciones privatizadoras y si no encuentran ninguna oposición, ponen el negocio en manos de las empresas amigas de la Administración que pagan parte de las campañas electorales.

CGT, en defensa de nuestras cargas de trabajo, denunció ante la Inspección de Trabajo el incumplimiento de la Orden FOM 2872/2010, relacionada directamente con la Seguridad en la Circulación en las funciones de la Habilitación de Encargado de Trabajos.

Ante la preocupación de algunos trabajadores, se procedió a realizar las correspondientes visitas a los centros de trabajo, comprobando in situ como se está designando la responsabilidad de los Encargados de Trabajo en la Red Convencional al personal de Empresas Privadas.

De igual manera, recabamos información a través del área de Regulación en los P.M. y finalmente en la Dirección de Seguridad en la Circulación, constatando las irregularidades de estos hechos. Por lo que CGT, exigió la paralización de los trabajos ante el evidente incumplimiento de dicha Orden FOM. También procedimos al traslado del asunto, al Comité Provincial afectado, al de Seguridad y Salud, así como también a la Subcomisión de Seguridad en la Circulación del territorio.

A la vista de los hechos y por la inobservancia de la Ley por parte de ADIF, procedimos a la denuncia de los hechos ante la Inspección de trabajo.

La Inspección tras realizar las investigaciones oportunas da la razón a CGT en sus postulados, requiriendo a la empresa de forma clara, para que en el futuro, cumpla adecuadamente la orden FOM, particularmente en su Disposición Transitoria Séptima y genéricamente, en las demás medidas de Seguridad en la Circulación, así como en la Normativa vigente. A partir de ahora si no se acredita la excepcionalidad y la falta de personal de Adif para desarrollar las funciones de E.T., no se podrá designar a personal de empresas externa para dichas funciones.

Desde CGT estaremos vigilantes para que se cumpla toda la Normativa en vigor y no se menosprecien las cargas de trabajos del personal de infraestructura, animando a todos los trabajadores afectados que ante cualquier incumpliendo denuncien los hechos y/o se pongan en contacto con cualquiera de nuestros delegados en cada ámbito.

**NO DEJES QUE TE ROBEN TUS FUNCIONES Y LUCHA JUNTO A LOS QUE LAS DEFIENDEN
¡AFÍLIATE A LA HONESTIDAD!**



OFICIO/INFORME

S/REF : DENUNCIA
 N/REF : O.S.: 9/0005215/16
 FECHA : 06/02/2017
 ASUNTO : ADMINISTRADOR DE
 INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
 (ADIF)
 DESTINATARIO :

 DIRECCIÓN :



En relación con la denuncia formulada contra la empresa de referencia, se informa:

Con fecha 20 de diciembre de 2016, se mantiene reunión en las dependencias de esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con Pedro del Río, en representación de Adif y con J zález, en representación del Sector Federal Ferroviario de la Confederación General del Trabajo en la Sección Sindical de Burgos.

Se procede al examen conjunto de cada uno de los hechos objeto de la denuncia y tras la constatación de los mismos, se ha procedido a requerir a la empresa para que en el futuro cumpla adecuadamente las Órdenes FON 2872/2010, Disposición Transitoria Séptima, así como el resto de las medidas de Seguridad en la Circulación y normativa vigente.

 EL/LA INSPECTOR/A DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL


 LUIS BENITO GUEMES MARTINEZ

CORREO ELECTRÓNICO:
 itburgos@meyss.es
 www.meyss.es/itss

Avenida de la Paz, 24
 09004 BURGOS
 TEL: 947 27 65 99
 FAX: 947274321